

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato: DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 1 de 4

Bogotá D.C., lunes 12 de abril de 2023
 Concepto Jurídico No. 0008-OFJU-DG-2023

PARA: Dr. Jorge Arturo Jiménez Pájaro
 Director General (E)

ASUNTO: solicitud concepto jurídico sobre conformación Comité de Conciliación.

De acuerdo con las funciones otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica en el artículo 8°, numeral 2°, del Acuerdo 08 de 2012, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –INMLCF–, con fundamento en el procedimiento interno y dentro del plazo previsto en la normatividad vigente, se responde el requerimiento en los siguientes términos:

I. CONSULTA

El doctor Carlos Antonio Murillo, Subdirector de Servicios Forenses, mediante oficio No. 2062-SSF-2022 del 30 de noviembre de 2022, puso en consideración del Director General su postulación como integrante del Comité de Conciliación argumentado en que por su formación profesional, como médico carece de conocimiento jurídico para el análisis de los casos lo cual lo puede llevar a imprecisiones en el marco del Comité.

El doctor Jorge Arturo Jiménez Pájaro, Director General (E) remite a la Oficina Jurídica el asunto a efectos de conceptuar al respecto.

II. PROBLEMA JURÍDICO

La solicitud plantea el siguiente problema jurídico:

¿Es pertinente que el señor Director General modifique la conformación del Comité de Conciliación y excluya al Subdirector de Servicios Forenses como integrante del mismo por carecer de conocimientos jurídicos?

MB

III. CONSIDERACIONES

3.1. MARCO JURÍDICO

Artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto 1069 de 2015 «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho».

Artículo 2 del Decreto 1167 de 2016, «Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho».

Resolución No. 00710 de 2021, expedida por el Director General (E) de la entidad, «por la cual se actualiza la conformación y reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses».

Artículo 140 de la Ley 2220 de 2020, «Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones».

IV. ANÁLISIS DEL CASO

El Comité de Conciliación es «una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad»¹.

También es responsable de decidir respecto a la procedencia de la conciliación para no lesionar el patrimonio público, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigente.

Los Decretos 1069 de 2015 y Decreto 1167 de 2016, establecieron la conformación así:

«1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.

2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.

3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado.

4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente».

¹ Artículo 117 Ley 2220 de 2022

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato: DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 3 de 4

En virtud de lo anterior, el Director General, expidió la Resolución No. 00710 de 2021, «por la cual se actualiza la conformación y reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses», cuyo artículo 1 dice:

«Artículo 1. Conformación del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses estará constituido por:

- a) El Director General o su delegado.
- b) El Secretario General quien hace las veces de ordenador del gasto.
- c) Un directivo o asesor, profesional del derecho, que designe el Director General.
- d) EL Subdirector de Servicios Forenses
- e) El jefe de la Oficina Jurídica».

Los literales a, b y e, cumplen con lo ordenado por los decretos 1069 de 2015 y Decreto 1167 de 2016 y los funcionarios de los literales c y d corresponden a los funcionarios de confianza designados por el Director General.

La integración del Comité no sufrió modificaciones con la expedición de la Ley 2220 de 2022.

El Comité de Conciliación compromete al nivel directivo y lleva inmersa la posibilidad que concurren otros puntos de vista en la Resolución de un caso, pues si bien es un ejercicio de análisis jurídico, este debe tener pleno respaldo argumentativo.

Para el caso del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el mayor número de solicitudes de conciliación radicadas contra la entidad, guardan relación con el área misional y la prestación del servicio, el cual está bajo la responsabilidad y coordinación del Subdirector de Servicios Forenses, que pertenece al nivel directivo de la Entidad y cuenta con la experiencia y conocimiento que otorga el respaldo argumentativo a los profesionales del derecho en la resolución del caso.

La participación del Subdirector de Servicios Forenses en el Comité de Conciliación es fundamental para determinar si el Comité presenta o no fórmula de conciliación en los casos relacionados con el área misional.

Por eso, la inclusión del Subdirector de Servicios Forenses como integrante del Comité de Conciliación es conveniente y pertinente por su condición de experto, el cual constituye el apoyo técnico para la toma de decisiones, sin embargo, por tratarse de un funcionario de confianza designado por el Director General corresponde a su autonomía determinar la permanencia en el mismo.

También es inconveniente la exclusión del Subdirector de Servicios Forenses como integrante del Comité de Conciliación, ya que en las ausencias temporales del señor Director, quien asume las funciones es el referido funcionario. Sí se aceptara el



«desconocimiento jurídico» como causal de exclusión, tampoco podría presidir y participar en las sesiones durante su encargo como Director.

V. CONCEPTO OFICINA JURÍDICA

1. No es conveniente ni pertinente que el señor Director General modifique la conformación del Comité de Conciliación y excluya al Subdirector de Servicios Forenses como integrante del mismo, pues éste brinda el apoyo técnico para la toma de decisiones, pero su permanencia está supeditada a la autonomía del representante legal de la entidad.

Atentamente,

MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS

Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyectó: Paola Castañeda Sáenz- Profesional Oficina Jurídica

Revisó/ corrigió: María Isabel Barrios Barrios – Jefe Oficina Jurídica (E)